

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 6.422.796

ORTEGA MENESES

APELLIDOS

LUIS EDILMER

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 18-FEB-1967

RESTREPO
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.69
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

25-ABR-1985 RESTREPO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

ÍNDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁC

A-3108500-01079460-M-0006422796-20190703 0065895332A 1 51985335

ACTA NOTARIAL DE POSESION

EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO , DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, HOY PRIMERO (1) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) , SIENDO LAS 3.30 P.M HORAS DE LA TARDE. EL DESPACHO NOTARIAL INTEGRADO POR EL NOTARIO ALFONSO GONZALEZ LOPEZ , LA SECRETARIA CONSUELO BURITICÁ BURITICÁ , SE CONSTITUYE EN AUDIENCIA PÚBLICA Y PROCEDEN A TRASLADARSE A **EL COLISEO MUNICIPAL JAIR ARTURO LASSO** , DEL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE, PARA DAR POSESIÓN COMO **ALCALDE MUNICIPAL** DE ESTA LOCALIDAD, PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL 01 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027, AL SEÑOR **LUIS EDILMER ORTEGA MENESES** , CARGO PARA EL CUAL FUE ELEGIDO MEDIANTE VOTACION POPULAR EL DIA 27 DE OCTUBRE DE 2023, TAL COMO SE EVIDENCIA EN COPIA MECANICA DE LA CREDENCIAL , FORMATO E-27, FIRMADA POR LA SEÑORA REGISTRADORA LEIDI JHOVANA CORTES ANTERO Y DEMAS MIEMBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA, CALENDADA EL DIA 01 DE NOVIEMBRE DE 2023 . UNA VEZ ENCONTRADOS EN DICHA LOCACION , ANTE MI ALFONSO GONZALEZ LOPEZ , NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE RESTREPO , VALLE DEL CAUCA, SE HACE PRESENTE Y DE MANERA PUBLICA, EL SEÑOR **LUIS EDILMER ORTEGA MENESES,** MAYOR DE EDAD, Y VECINO DE ESTA LOCALIDAD , CIUDADANO EN EJERCIO , QUIEN PARA EFECTOS LEGALES PERTINENTES ESCRIBE Y SE IDENTIFICA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 6.422.796 EXPEDIDA EN RESTREPO , Y ACREDITA SU NOMBRAMIENTO ALLEGANDO A LA PRESENTE DILIGENCIA , LA CREDENCIAL FORMATO E-27 ANTES ENUNCIADA.

PRESENTA ADEMAS EL POSESIONADO PARA QUE SEA TENIDO COMO PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE ACTA , COPIA CEDULA DE CIUDADANIA, ANTECEDENTES PENALES Y REQUERIMIENTOS JUDICIALES, CERTIFICADO DE ANTECEDES ESPECIAL NRO 236020614, CERTITICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCION JUDICIAL Y COBRO COACTIVO, CERTICADO REDAM , CERTIFICADO MÉDICO , EXPEDIDO POR EL DOCTOR GERRY F. RODRIGUEZ, RM NUMERO 13013627 UNIVERSIDAD LIBRE, COPIA LIBRETA MILITAR, HOJA DE VIDA SIGEG , DECLARACION DE BIENES Y RENTAS FORMATO SIGEP, DECLARACION JURAMENTADA DE INHABILIDAD PARA EJERCER EL CARGO , Y DECLARACION JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS ,CERTIFICADO DE ASISTENCIA AL SEMINARIO INDUCCION PARA ALCALDES, FIRMADO POR MARIO MOISES JUVINAO DAZA, DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ALTO GOBIERNO

UNA VEZ VERIFICADOS LOS SOPORTES DOCUMENTALES Y CUMPLIENDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO NOVENTA Y CUATRO (94) DE LA LEY 134 DE 1994, EL ALCALDE ELECTO PROCEDE A PRESTAR JURAMENTO DE RIGOR: ACTO PARA EL CUAL DE MANERA PUBLICA MANIFESTO " JURO ANTE DIOS Y PROMETO A EL PUEBLO CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCIÓN , LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS PROFERIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES , SIEMPRE EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD Y DE SU ORDEN JURÍDICO , PREVIA ADVERTENCIA EFECTUADA POR EL NOTARIO PÚBLICO REFERENTE A LAS IMPLICACIONES LEGALES EN SU MANIFESTACIÓN ESPONTANÉA DE VOLUNTAD, PROCEDE A DAR POSESION EN EL CARGO AL SEÑOR LUIS EDILMER ORTEGA MENESES , COMO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE RESTREPO ,, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, ESTO EN CUMPLIMIENTO DEL MANDATO OTORGADO POR EL PUEBLO. NO SIENDO OTRO EL OBJETO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, SE DA POR TERMINADA Y EN CONSTANCIA DE LO ACTUADO, PREVIA PÚBLICA LECTURA, SE FIRMA POR EL POSESIONADO Y POR LOS MIEMBROS DEL DESPACHO NOTARIAL

EL POSESIONADO

LUIS EDILMER ORTEGA MENESES

EL NOTARIO

ALFONSO GONZALEZ LOPEZ

LA SECRETARIA

CONSUELO BURITICÁ BURITICÁ

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E27

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, **LUIS EDILMER ORTEGA MENESES** identificado(a) con C.C. **6422796** ha sido elegido(a) **ALCALDE** por el Municipio de **RESTREPO - VALLE**, para el Periodo Constitucional de **2024** al **2027**, por el **PARTIDO ALIANZA VERDE**.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en RESTREPO (VALLE), el miércoles 01 de noviembre del 2023.

ALFONSO GONZALEZ LOPEZ

JUAN SEBASTIAN LONDOÑO OLIVEROS

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

LEIDI JHOVANA CORTES ANTERO

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141022325710

(415)7707212489984(8020) 000014102232571 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 9 1 9 0 2 1 9 1 | 6. DV 2

12. Dirección seccional: Impuestos de Cali

14. Buzón electrónico 5

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica 1

25. Tipo de documento

26. Número de identificación

Lugar de expedición 28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social: MUNICIPIO DE RESTREPO

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País: COLOMBIA 1 6 9

39. Departamento: Valle del Cauca 7 6

40. Ciudad/Municipio: Restrepo 6 0 6

41. Dirección principal: CR 11 9 47

42. Correo electrónico: hacienda@restrepo-valle.gov.co

43. Código postal

44. Teléfono 1: 2 5 2 1 1 9 8

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	2 0 0 6 0 3 1 5						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 7 9 1 4 5 2

07- Retención en la fuente a título de rent

09- Retención en la fuente en el impuesto

14- Informante de exogena

52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 2 3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de Inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ORTEGA MENESES LUIS EDILMER

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO SIN COSTO
DOCUMENTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141022325710

(415)7707212489984(8020) 000014102232571 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 9 1 9 0 2 1 9 1 | 6. DV: 2

12. Dirección seccional: Impuestos de Cali

14. Buzón electrónico: 5

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza: 3
63. Formas asociativas:
64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados: 30
65. Fondos:
66. Cooperativas:
67. Sociedades y organismos extranjeros: 2
68. Sin personería jurídica:
69. Otras organizaciones no clasificadas:
70. Beneficio:

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	07	
72. Número	030	
73. Fecha	19250401	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	01	
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	76	
79. Ciudad/Municipio	606	

Composición del Capital

82. Nacional: 100 %
83. Nacional público: 100.0 %
84. Nacional privado: 0.0 %
85. Extranjero: 0 %
86. Extranjero público: 0.0 %
87. Extranjero privado: 0.0 %

Vigencia

80. Desde: 19250401
81. Hasta: 20991231

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría Departamental 15

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica:
94. Nombre del grupo económico y/o empresarial
95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante
96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior
171. País
172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 3 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141022325710

(415)7707212489984(8020) 000014102232571 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 9 0 2 1 9 1	2	Impuestos de Cali	5

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 1 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	6 4 2 2 7 9 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ORTEGA	MENESES	LUIS	EDILMER

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Honorable Concejo Municipal	República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Restrepo ACUERDO N°0007/12 (MARZO 23 de 2012)	CODIGO: 100.002 VERSIÓN: 01 PAGINA: 1 DE 7

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DE RESTREPO VALLE Y SE ESTABLECE UNA POLITICA PÚBLICA EN SU ATENCIÓN INTEGRAL"

El Concejo Municipal de Restrepo Valle, en uso de sus atribuciones Constitucionales en especial las que le son conferidas en los numerales 2, 3, 4, 5, 6, del Artículo 313 de la Constitución Política, concordantes con los numerales 7 y parágrafo 1º del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, en uso del Artículo 8 de la Ley 489 de 1998 y en desarrollo de la Ley 1276 de 2009 y,

CONSIDERANDO

Que conforme la Ley 1276 de Enero 5 de 2009, la cual facultó a ésta Corporación para Institucionalizar los Centros Vida, con la finalidad de proteger a las personas de tercera edad o adultos mayores especialmente de los niveles I y II de SISBEN, población desplazada y a los que no estando en éstos niveles, por su condición socioeconómica y riesgo de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social, puede y debe brindárseles tal protección.

Que con la finalidad anterior el Artículo 3º de la Ley 1276, que modificó el Artículo 10 de la Ley 687 de 2001, autorizó la emisión de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, cuyo recaudo obligatorio debe ser aplicado en su totalidad a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano y a los Centros Vida para la Tercera Edad.

Que es necesario entonces dotar a la administración municipal de Restrepo, de una organización que permita de una forma práctica el manejo y financiación de este programa que por su naturaleza y por los recursos que lo financian, debe estar sujeto a un régimen administrativo especial, con mayor autonomía en relación al manejo de los demás recursos municipales. Sin que esta situación implique estar separado de la dependencia municipal de la cual por razones de competencia debe formar parte.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Adóptese para el Municipio de Restrepo Valle la Estampilla Pro – Adulto Mayor, la cual se llamará a partir del presente Acuerdo Municipal **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPO DE RESTREPO VALLE**, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la ley 1276 del 2009, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los centros de bienestar del anciano.

Honorable Concejo Municipal	*República de Colombia* *Departamento del Valle del Cauca* *Municipio de Restrepo* ACUERDO N°0007/12 (MARZO 23 de 2012)	CODIGO: 100.002 VERSIÓN: 01 PAGINA: 2 DE 7

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DE RESTREPO VALLE Y SE ESTABLECE UNA POLITICA PÚBLICA EN SU ATENCIÓN INTEGRAL"

ARTICULO SEGUNDO. Autorización: Autorícese la emisión de la "Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor", será un recurso de obligatorio recaudo en el municipio de Restrepo Valle y sus entidades descentralizadas, el cual se destinará totalmente a la implantación, construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de los Centros de Bienestar del Anciano y los Centros Vida para atención del adulto mayor.

ARTICULO TERCERO. VALOR ANUAL DE EMISION. De conformidad con el artículo 2 de la ley 687 del 15 de Agosto de 2001 modificada por la Ley 1276 del 05 de enero de 2009, el valor anual de la emisión de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor del Municipio de Restrepo Valle, será como mínimo el 4% del valor de cada contrato y adiciones.

ARTICULO CUARTO. ELEMENTOS DEL TRIBUTO

1. SUJETO PASIVO: Los personas naturales o jurídicas que celebren contratos con la administración municipal y sus entidades descentralizadas. Cuando el contrato se celebre con un consorcio o unión temporal, quienes hacen parte de los mismos serán los sujetos pasivos del gravamen.

2. SUJETO ACTIVO: Municipio de Restrepo.

3. HECHO GENERADOR. Constituye hecho generador de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor la suscripción de Contratos con o sin formalidades así como sus adicionales que suscriban personas naturales, jurídicas, sociedades consorcios y uniones temporales .

a) El Municipio de Restrepo
b) Empresas de Economía Mixta del orden municipal
c) Entidades descentralizadas del orden municipal (Hospital Mpal. y Empresas Públicas que presten servicios públicos domiciliarios, IMDER)

ARTICULO QUINTO. EXCLUSIONES. Se excluye del cobro de la Estampilla para el Bienestar del Adulto mayor los siguientes actos:

1. Suscripción de los contratos o convenios suscritos con organismo de cooperación internacional
2. Suscripción de los convenios interadministrativos o contratos que realice la administración municipal central o descentralizada con otras entidades del sector público y los contratos de Empréstito y Pagares que suscriba la administración para la financiación de sus presupuestos.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DE RESTREPO VALLE Y SE ESTABLECE UNA POLITICA PÚBLICA EN SU ATENCIÓN INTEGRAL"

3. Contratos o convenios que suscriba la administración municipal cuyo objeto sea ejecutar los programas de alimentación Escolar.
4. Suscripción de contratos y convenios cuyo objeto sea ejecutar programas de bienestar del Adulto Mayor.
5. Suscripción de contratos o convenios cuyo objeto sea desarrollar programas de discapacidad.
6. No se gravarán con esta contribución, los convenios inter administrativos que suscriba el municipio de Restrepo con las entidades descentralizadas del orden municipal y con las instituciones educativas públicas del municipio de Restrepo. Cuando la administración municipal transfiera recursos mediante convenio a alguna de las instituciones públicas anteriormente mencionadas, estas al momento de suscribir los contratos para la ejecución de estos recursos, deberán exigir al contratista el pago del valor de la contribución por concepto de la estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor.

4. BASE GRAVABLE. Está conformada por el valor total de los contratos o convenios o adiciones que celebren personas naturales o jurídicas sean públicas o privadas con la administración municipal y sus entidades descentralizadas. El valor total no incluye el IVA para la liquidación de la estampilla.

5. TARIFA. La tarifa de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor será del cuatro por ciento (4%) del valor total del contrato o convenio o adiciones de los mismos.

PARÁGRAFO: La suma resultante de la liquidación de los derechos de la estampilla se aproximará al múltiplo de 1.000 más cercano.

ARTICULO SEXTO. RECAUDO Y ADMINSITRACION. El recaudo del valor de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, estará a cargo de la Tesorería del municipio en una cuenta especial con destinación específica. Los tesoreros o quienes hagan sus veces en las entidades descentralizadas y/o empresas industriales y comerciales del orden municipal deberán reportar en los 10 primeros días de cada mes la relación de las operaciones contractuales, indicando así mismo el valor del contrato a las que se les haya causado la contribución de la estampilla. La administración de los recursos estará a cargo de la Tesorería del Municipio y de la Secretaría que tenga a su cargo la atención a los adultos mayores y centros vida.

PARAGRAFO: El municipio de Restrepo, en cuanto el presente acuerdo se encuentre sancionado, abrirá una cuenta especial la cual informará de inmediato a las entidades correspondientes de generar el cobro.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DE RESTREPO VALLE Y SE ESTABLECE UNA POLITICA PÚBLICA EN SU ATENCIÓN INTEGRAL"

El no pago oportuno generará la sanción por mora prevista en el Estatuto tributario Nacional.

ARTICULO SEPTIMO. COSTOS DE ESTAMPILLA: Los costos de impresión de las estampillas serán decididos del recaudo que la misma importe.

ARTICULO OCTAVO. Autorícese al Alcalde Municipal de Restrepo para que, con el fin de minimizar costos en la emisión de la estampilla solicite a la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico , la autorización para que la estampilla sea virtual, es decir, que el sujeto pasivo consigne en una cuenta corriente que se abra para tal fin, el valor de la estampilla y legalice el contrato, convenio, los actos y documentos relacionados en el presente artículo, con el respectivo recibo de consignación. Procedimiento que solo se aplicara cuando se termine la existencia de la emisión de física de la estampilla.

ARTICULO NOVENO. DESTINACIÓN. El recaudo de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, se destinará para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento, y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la tercera edad del municipio de Restrepo Valle, de conformidad con lo señalado en la Ley 687 de 2001 modificada por la Ley 1276 de 2009.

PARÁGRAFO 1°: El 20% del recaudo de esta estampilla será destinado al Fondo de Pensiones respectivo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 863 de 2003.

PARÁGRAFO 2°: El producto restante se convierte en un 100% distribuido de la siguiente manera: el setenta porciento (70%) para la financiación de los Centros Vida, y el treinta porciento (30%) para dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

ARTICULO DECIMO: BENEFICIARIOS. Serán beneficiarios de los centros de vida los adultos mayores de niveles I y II de SISBEN o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social, además de prestar todo el apoyo necesario a los grupos legalmente constituidos en el municipio cuyo objeto social sea la atención especial a esta población vulnerable.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DE RESTREPO VALLE Y SE ESTABLECE UNA POLITICA PÚBLICA EN SU ATENCIÓN INTEGRAL"

ARTICULO DECIMO PRIMERO. Los centros vida tendrán la obligación de prestar los servicios de atención gratuita a los ancianos indigentes, que no pernocten necesariamente en los centros, a través de los cuales se garantiza el soporte nutricional, actividades educativas, recreativas, culturales y ocupacionales y los demás servicios mínimos establecidos en la ley.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. Objetivos Específicos. El Centro Vida de Restrepo Valle, tendrá como objetivos específicos la administración del Centro Vida de Restrepo Valle y el apoyo a las organizaciones con el mismo objetivo social, y prestar como mínimo los siguientes servicios, que podrá ampliar en la medida que sus recursos así se lo permitan:

a) Alimentación. Que asegure el consumo diario de proteínas, calorías y micronutrientes que garanticen desde ese punto las buenas condiciones de salud del Adulto Mayor inmerso en el programa, de acuerdo a los requerimientos que para esta población realicen los profesionales de la nutrición adscritos al mismo.

b) Orientación Psicosocial. De manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario los adultos mayores serán remitidos a las entidades de seguridad social para una atención más específica.

c) Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los Adultos Mayores como la prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y la remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye en la atención primaria entre otras, con el apoyo del Sistema de Seguridad Social y en los términos de la normatividad vigente, el tratamiento de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría, y odontología.

d) Aseguramiento en salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los Adultos Mayores dentro de los grupos prioritarios que define la Seguridad Social en Salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.

e) Capacitación en Actividades Productivas. Se harán de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.

f) Encuentros Intergeneracionales. Se establecerá en convenio con las instituciones educativas oficiales encuentros que permitan integración,

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DE RESTREPO VALLE Y SE ESTABLECE UNA POLITICA PÚBLICA EN SU ATENCIÓN INTEGRAL"

reconocimiento y transmisión de experiencias y conocimientos de los adultos mayores para con los niños, niñas y adolescentes.

g) Promoción de Trabajo Asociativo. Cuando la situación y la salud de los Adultos Mayores lo permitan, y sea aceptado en conceso para la consecución de ingresos con un fin específico.

h) Constitución de Redes. Se promocionará para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.

i) Auxilio Exequial. Conforme a la Capacidad del Centro Vida, el que no podrá ser en ningún caso inferior a un (1) salario mínimo legal vigente y que además se le podrá brindar no solo a los adultos integrantes del Hogar Vida, sino también a las personas de tercera edad o adultos mayores de los niveles I y II del SISBEN y para los que no estando en estos niveles por su condición socioeconomica y riesgo de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social, previa evaluación experta, pueda y deba brindárseles este auxilio.

ARTICULO DECIMO TERCERO. Definiciones. Dando cumplimiento a la Ley y para los fines del presente Acuerdo, se adoptan oficialmente las siguientes definiciones:

a) Centro Vida. Conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral durante el día a los adultos mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar.

b) Adulto mayor. Persona de 60 años de edad o mayor. Puede ser clasificada dentro de este rango de adulto mayor, cualquier persona menor de 60 años y mayor de 55 años cuyas condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen.

c) Atención Integral. Se entiende como atención Integral al adulto Mayor al conjunto de servicios que se ofrecen a esta población en los Centros Vida, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas como mínimo.

d) Geriatría. Especialidad médica que se encarga del estudio terapéutico, clínico, social y preventivo de la salud y de la enfermedad de los adultos mayores.

Honorable Concejo Municipal	*República de Colombia* *Departamento del Valle del Cauca* *Municipio de Restrepo* ACUERDO N°0007/12 (MARZO 23 de 2012)	CODIGO: 100.002 VERSIÓN: 01 PAGINA: 7 DE 7

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DE RESTREPO VALLE Y SE ESTABLECE UNA POLITICA PÚBLICA EN SU ATENCIÓN INTEGRAL"

e) Gerontología. Ciencia interdisciplinaria que estudia la vejez y el envejecimiento teniendo en cuenta los aspectos bio-psicosociales –psicológicos, biológicos y sociales.

f) Gerontólogo. Profesional de la salud especializado en geriatría, en centros debidamente acreditados de conformidad con las normas vigentes y que adquieren el conocimiento y las destrezas para el tratamiento de patologías de los Adultos Mayores, en el área de su conocimiento básico –Medicina, Enfermería, Trabajo Social, Psicología y afines–

PARAGRAFO: Los Centros Vida del Municipio de Restrepo, podrán fijar tarifas mínimas previa evaluación cuando la situación socioeconómica superior del adulto mayor así lo permita y esos recursos solo podrán ser destinados al fortalecimiento de los Centros Vida del Municipio.

ARTICULO DECIMO CUARTO. RESPONSABILIDAD. El recaudo de este impuesto quedará a cargo de los funcionarios Municipales, que intervengan en los actos o hechos sujetos al gravamen determinados por el presente acuerdo. El incumplimiento de esta obligación se sancionará por la autoridad disciplinaria correspondiente.

ARTICULO DECIMO QUINTO. El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en el municipio de Restrepo a los Veintitrés (23) días del mes de Marzo del año Dos mil Doce (2012).

JUAN CARLOS PEREZ MARTINEZ
Presidente

FRANCIA ELENA HUNGRIA
Secretaria General

Elaboró: Francia Hungría – Secretaria General

~~179~~

CODIGO TRD 100-26.02 VERSIÓN: 03 PAGINA: 1 DE 2	República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Restrepo DESPACHO DEL ALCALDE DECRETOS	

DECRETO No.079
(Julio 26 de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MODALIDAD DE CENTRO DE PROTECCIÒN SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR DENOMINADO "HOGAR VIDA DEL ADULTO MAYOR" Y LA MODALIDAD CENTRO DIA DENOMINADO "RECUPERANDO SABERES"

EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales especialmente las contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política, en el artículo 13 de la ley 1276 DE 2009, la ley 1315 de 2009 y la ley 617 de 2000, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

RESTREPO VALLE

Que la Constitución en su Artículo 4°, invoca que es deber del Estado, la sociedad y la familia, concurrir a la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promover su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado garantiza los servicios de seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

Que el artículo 13 de la Constitución Política establece que: Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

CODIGO TRD 100-26.02 VERSIÓN: 03 PAGINA: 2 DE 2	República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Restrepo DESPACHO DEL ALCALDE DECRETOS	

Que, la ley 1315 de 2009 por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención.

Que, en el municipio de Restrepo – Valle (Vereda San Pablo) funciona desde hace más veinte años (20) el CENTRO VIDA DE PROTECCIÒN DEL ADULTO MAYOR "HOGAR VIDA DEL ADULTO MAYOR", su funcionamiento fue regulado mediante el Decreto N°0157 de 2012 *"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CENTRO VIDA DE PROTECCIÒN DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO – VALLE"*.

Que atendiendo las disposiciones en la ley 1315 de 2009 y la ley 1276 DE 2009 *"por la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida"*, y de acuerdo a las necesidades de la población adulto mayor del Municipio de Restrepo – Valle, de garantizar la protección, defensa y restablecimiento de los derechos de las personas adulto mayor, mejorando su calidad de vida y promoviendo una cultura del envejecimiento activo, mediante acciones conjuntas entre el Estado, la Sociedad y la Familia para una vejez digna, por medio del presente Decreto se Crean las Modalidades HOGAR VIDA DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO – VALLE y CENTRO DIA DENOMINADO "RECUPERANDO SABERES" las cuales se definen de la siguiente manera:

EN EL DESARROLLO SOSTENIBLE

CENTRO DE PROTECCIÒN SOCIAL DENOMINADO "HOGAR VIDA DEL ADULTO MAYOR": Instituciones de Protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores, con atención de LARGA ESTANCIA brindando la asistencia establecida en el artículo once (11) de la ley 1276 de 2009:

1). Alimentación.

2). Orientación Psicosocial.

3). Atención Primaria en Salud.

4). Aseguramiento en Salud.

5). Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.

6). Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas.

A76

CODIGO TRD 100-26.02 VERSIÓN: 03 PAGINA: 3 DE 2	República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Restrepo DESPACHO DEL ALCALDE DECRETOS	

7). Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales.

8). Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.

9) Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.

10). Uso de Internet, con el apoyo de los servicios que ofrece Compartel, como organismo de la conectividad nacional.

11). Auxilio Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.

CENTRO DIA DENOMINADO "RECUPERANDO SABERES": Instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores que prestan sus servicios en horas diurnas. Dicha asistencia se realizará en el Hogar Vida Adulto Mayor que tiene el Municipio de Restrepo- Valle, con atención de PASADIA O DE CORTA ESTANCIA, brindando la asistencia establecida en el articulo once (11) de la ley 1276 de 2009:

EN EL DESARROLLO SOSTENIBLE

1). Alimentación.

2). Orientación Psicosocial.

3). Atención Primaria en Salud.

4). Aseguramiento en Salud.

5). Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.

6). Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas.

7). Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales.

8). Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.

CODIGO TRD 100-26.02 VERSIÓN: 03 PAGINA: 4 DE 2	República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Restrepo **DESPACHO DEL ALCALDE** **DECRETOS**	

9) Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.

10). Uso de Internet, con el apoyo de los servicios que ofrece Compartel, como organismo de la conectividad nacional.

11). Auxilio Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.

Que, el Concejo Municipal de Restrepo Valle, creo mediante el Acuerdo Municipal N°007 de 2012 la Estampilla Pro-Adulto Mayor en los Centros de Protección como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la adecuación, instalación, dotación, funcionamiento y desarrollo de la Tercera Edad.

Que de conformidad con el artículo 13 de la **ley 1276 de 2009,** Los Centros Vida se financiarán con el 70% del recaudo proveniente de la estampilla municipal y departamental que establece la presente ley; de igual manera el ente territorial podrá destinar a estos fines, parte de los recursos que se establecen en la Ley 715 de 2001, Destinación de Propósito General y de sus Recursos Propios, para apoyar el funcionamiento de los Centros Vida, los cuales podrán tener coberturas crecientes y graduales, en la medida en que las fuentes de recursos se fortalezcan.

Parágrafo. La atención en los Centros Vida, para la población de Niveles I y II de Sisbén, será gratuita; el Centro podrá gestionar ayuda y cooperación internacional en apoyo a la tercera edad y fijar tarifas mínimas cuando la situación socioeconómica del Adulto Mayor, de niveles socioeconómicos más altos, así lo permita, de acuerdo con la evaluación practicada por el profesional de Trabajo Social. Estos recursos solo podrán destinarse, al fortalecimiento de los Centros Vida de la entidad territorial.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Alcalde Municipal de Restrepo Valle,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: CREAR LA MODALIDAD DE CENTRO DE PROTECCIÒN SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR DENOMINADO *"HOGAR VIDA DEL ADULTO MAYOR"* CON ATENCIÒN DE LARGA ESTANCIA. Y LA MODALIDAD CENTRO DIA DENOMINADO *"RECUPERANDO SABERES"* CON ATENCIÒN DE PASADIA O CORTA ESTANCIA.

CODIGO TRD 100-26.02 VERSIÓN: 03 PAGINA: 5 DE 2	República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Restrepo DESPACHO DEL ALCALDE DECRETOS	

ARTICULO SEGUNDO: ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS. La secretaria de Salud y Desarrollo Social será el responsable de desarrollar la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida del Adulto Mayor, y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por esta realizada.

ARTICULO TERCERO: ORGANIZACIÓN: El Municipio de Restrepo Valle, organizará el centro de bienestar del adulto mayor, de tal manera que se asegure su funcionalidad y un trabajo interdisciplinario en función de las necesidades de los Adultos Mayores; contará como mínimo con el talento humano necesario para atender las necesidades propias del centro.

ARTICULO CUARTO: Vigencia y derogatoria. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas y disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia del presente Decreto a la Gobernación del Valle para lo de su competencia.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

ALCALDÍA MUNICIPAL

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Restrepo Valle a los dieciséis (26) días del mes de Julio del año Dos mil Veintidós (2022).

ARMANDO VELEZ VELEZ
Alcalde municipal de Restrepo Valle

Proyecto: Verónica Castro González – Asesora Jurídica
Reviso: Natalia Lenis Libreros - Secretaria de Salud y Desarrollo Social
Aprobó: Armando Velez Velez - Alcalde Municipal de Restrepo - Valle

DECRETO (0157) 2012
"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CENTRO VIDA DE PROTECCION DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE"

EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales especialmente las contenidas en su artículo 313, la ley 1276 DE 2009, la ley 1315 de 2009 y la ley 617 de 2000, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución en su Art. 13, consagra como deber a cargo de Estado, la protección especial de las personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta.

Que la Constitución en su Artículo 4°, invoca que es deber del Estado, la sociedad y la familia, concurrir a la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promover su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado garantiza los servicios de seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

Que la Ley 1276 del 5 de Enero de 2009, modificó la Ley 687 del 15 de Agosto de 2001, y estableció nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida.

Que la Ley 1315 del 13 de Julio de 2009, estableció las condiciones mínimas que dignifican la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros día e instituciones de atención.

Que en cumplimiento de las Leyes citadas el Concejo de Restrepo creó mediante el Acuerdo No. 007 de 2012 la Estampilla Pro Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la adecuación, instalación dotación, funcionamiento y desarrollo de la Tercera Edad.

Que en dicho Acuerdo se estableció que el recaudo de la Estampilla será aplicado en su totalidad, a la dotación y funcionamiento de los Centros de



Bienestar del Anciano y los Centros de Vida para la Tercera en el municipio de Restrepo.
De igual manera en el Art. 6 se determinó que le corresponde al Alcalde desarrollar los programas que se deriven de la aplicación de la Estampilla y delega a la Secretaría de salud, educación, cultura y turismo el manejo de los mismo.

Que desde hace 20 años en el municipio funciona ***CENTRO VIDA DE PROTECCION DEL ADULTO MAYOR***, actualmente dicha institución funciona en la vereda san pablo, sin que se encuentre en archivos documento alguno que acredite dicha creación como centro de bienestar del adulto mayor.

Por lo anteriormente expuesto el Alcalde Municipal en uso de sus facultades legales y constitucionales,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. OBJETO: Crear el ***CENTRO VIDA DE PROTECCION DEL ADULTO MAYOR*** en Restrepo Valle que contribuyany garanticen, la protección, defensa y restablecimiento de los derechos de las personas del adulto mayor, mejorando su calidad de vida y promoviendo una cultura del envejecimiento activo, mediante acciones conjuntas entre el Estado, la Sociedad y las Familias para una vejez digna.

ARTICULO SEGUNDO. DEFINICION: Los Centros de Vida son espacios de recursos y actividades sociales, culturales, educativas, ambientalesy productivas, donde se ofrece información y formación permanente y se favorecen las relaciones interpersonales. Se identifican necesidades y potencialidades de la población mayor, generando espacios de encuentro, afecto, autonomía y reconocimiento, con la estrategia transversal de incentivar el ejercicio de los derechos y obligaciones, el buen trato y el respeto a la dignidad humana.

ARTICULO TERCERO. SERVICIOS MINIMOS A OFRECER POR LOS CENTROS: De conformidad con el Artículo 11° de la Ley 1276 de 2009, los Centros de Bienestar del Adulto Mayor y los Centros Vida, deberán ofrecer y cumplir con los siguientes servicios mínimos para su funcionamiento:

1) Alimentación que asegure la ingesta necesaria (Desayuno, almuerzo, comida y onces), a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas

condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población.

2) Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.
3) Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable,de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.
4) Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.
5) Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.
6) Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas.
7) Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.
8) Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.
9) Auxilio Exequial.

Parágrafo: Con el propósito de racionalizar los costos y mejorar la calidad y cantidad de los servicios ofrecidos, los Centros Vida podrán firmar convenios con las universidades que posean carreras de ciencias de la salud (medicina, enfermería, odontología, nutrición, trabajo social, psicología, terapias, entre otras); carreras como educaciónfísica

ARTICULO CUARTO. ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS. La secretaria de Salud, educación; cultura y Turismo será el responsable de desarrollar la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida del Adulto Mayor, y creará

todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por esta realizada.

ARTICULO QUINTO. ORGANIZACIÓN: El Municipio de Restrepo Valle, oorganizará el centro de bienestar del adulto mayor, de tal manera que se asegure su funcionalidad y un trabajo interdisciplinario en función de las necesidades de los Adultos Mayores; contará como mínimo con el talento humano necesario para atender las necesidades propias del centro.

ARTICULO SEXTO. FINANCIACION: el centro de Vida se financiarán con el recaudo de la estampillaPro –adulto mayor el cualcontribuirá a la construcción, instalación, adecuación, dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano y de los Centros Vida, tal como lo establece el acuerdo 007 de 2012 de honorable concejo municipal de Restrepo, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.
PARAGRAFO: La destinación de los recursos de la Estampilla, referentes a la construcción, instalación y adecuación, aplicara exclusivamente, para los centros vida y centros de bienestar del Adulto Mayor de orden público, cuyos predios sean de entera propiedad de la institución.

ARTICULO SEPTIMO. OTRAS DEFINICIONES:
Para la aplicación del presente proyecto, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones.
Institucionesde Atención: Instituciones públicas, privadas o mixtas que cuentan con infraestructura físicas (propias o ajenas) en donde se prestan servicios de salud o asistencia social y, en general, las dedicadas a la prestación de servicios de toda índole que beneficien al adulto mayor en las diversas esferas de su promoción personal como sujetos con derechos plenos.

Adulto Mayor: Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. A criterio de los especialistas de los centros vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen.
Atención Integral: Se entiende como Atención Integral al Adulto Mayor al conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor, en el Centro Vida, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo.

Atención Primaria al Adulto Mayor:Conjunto de protocolos y servicios que se ofrecen al adulto mayor, en un Centro Vida, para garantizar la promoción de la salud, la prevención de las enfermedades y su remisión oportuna a los servicios de salud para su atención temprana y rehabilitación, cuando sea el caso.
El proyecto de atención primaria hará parte de los servicios que ofrece el Centro Vida, sin perjuicio de que estas personas puedan tener acceso a los programas de este tipo que ofrezcan los aseguradores del sistema de salud vigente en Colombia.
Geriatría: Especialidad médica que se encarga del estudio terapéutico, clínico, social y preventivo de la salud y de la enfermedad de los ancianos.
Gerontólogo: Profesional de la salud especializado en Geriatría, en centros debidamente acreditados, de conformidad con las normas vigentes y que adquieren el conocimiento y las destrezas para el tratamiento de patologías de los adultos mayores, en el área de su conocimiento básico (medicina, enfermería, trabajo social, psicología, etc.).
Gerontología: Ciencia interdisciplinaria que estudia el envejecimiento y la vejez teniendo en cuenta los aspectos biopsicosociales (psicológicos, biológicos, sociales).

ARTICULO OCTAVO. BENEFICIARIOS:
Serán beneficiarios de los Centros de Vida son, los adultos mayores de niveles I y II de SISBEN o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requierande este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social, de igual manera el ingreso de los posibles beneficiarios estará sujeto a la capacidad instalada del centro vida en infraestructura y análisis de carga laboral para el personal que labore en dicho establecimiento.

Parágrafo.Los Centros Vida tendrán la obligación de prestar servicios de atención gratuita a los ancianos indigentes, que no pernocten necesariamente en los centros, a través de los cuales se garantiza el soporte nutricional, actividades
Educativas, recreativas, culturales y ocupacionales y los demás servicios mínimos establecidos en la Ley 1276 de 2009.

ARTICULO NOVENO. REQUISITOS PARA LA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS: De conformidad con el Articulo 4 de la Ley 1315 de 2009, El Alcalde de Restrepo Valle, solicitará ante la Secretaría de Salud departamental la autorización para su funcionamiento e instalación, adjuntando además de los requisitos establecidos en la ley especial para adulto mayor los siguientes:
a)Nombre, dirección, teléfonos y correo electrónico del establecimiento;b)Individualización, (C.C., RUT, NIT), y domicilio del titular y representante legal, en su caso.c)Documentos que acrediten el dominio del inmueble o de los derechos para ser utilizados por parte del establecimiento a través de su

representante legal;d)Plano o croquis a escala de todas las dependencias, indicando distribución de las camas y dormitorios;e)Acreditar que cumple con los requisitos de prevención y protección contra incendios, y condiciones sanitarias y ambientales básicas que establecen la Ley 9ª de 1979 y demás disposiciones relacionadas con la materia;f)Certificación de las condiciones eléctricas y de gas, emitida por un instalador autorizado;

g) Identificación del director o persona encargada responsable con copia de su certificado de título, carta de aceptación del cargo y horario en que se encontrará en el establecimiento;h) Planta del personal nombrado o de contrato con que funcionará el establecimiento, con su respectivo sistema de turnos, información que deberá actualizarse al momento en que se produzcan cambios en este aspecto. i) Reglamento interno del establecimiento, que deberá incluir un formulario de los contratos que celebrará el establecimiento con los residentes o sus representantes, en el que se estipulen los derechos y deberes de ambas partes y las causales de exclusión del residente;j) Plan de evacuación ante emergencias; k) Libro foliado de uso de los residentes o sus familiares, para sugerencias o reclamos que será timbrado por la autoridad sanitaria.

ARTICULO DECIMO. VEEDURIA CIUDADANA:
Los Grupos de Adultos Mayores organizados y acreditados en el Municipiode Restrepo serán los encargados de efectuar la veeduría sobre los recursos recaudados por concepto de la "Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor" y los representantes de los Centros de Bienestar del Anciano así como su destinación y el funcionamiento de los Centros Vida.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. CONTROL FISCAL:
La vigilancia y control del recaudo de ingresos provenientes de la "Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor", estará a cargo del ente fiscalizador de los recursos del Departamento y del Municipio de Restrepo Valle del Cauca.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Enviar copia del presente Decreto a la Gobernación del Valle para lo de su competencia.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Despacho del Acalde Municipal de Restrepo Valle a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año Dos mil doce (2012).

LUIS CARLOS OSSA MORALES
Alcalde municipal.

LA SUSCRITA SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

CERTIFICA QUE

Teniendo como base normativa la Ley 1276 de 2009, la cual *"tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, a través de los Centros Vida y centros de protección, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida"*; se certifica desde este despacho que la fundación ESAL EDEN DE LOS SABIOS con NIT 901432928-1, los cuales funcionan en las **CUMPLEN** en un 89% con los requisitos mínimos esenciales exigibles de acuerdo a requisitos de funcionamiento , definidos en el anexo que hace parte integral de la Resolución número 0000055 del 12 de enero 2018 por medio de la cual se modifica los artículos 2, 3, 4 y 12 de la Resolución 024 de 2017 y sustituye el anexo técnico de la misma. De esta manera se extiende un plazo de 1 mes para presentar avance del cumplimiento de los requisitos exigibles.

Se anexa a esta certificación los anexos de verificación diligenciados con su respectivo soporte.

Para constancia se firma en Restrepo Valle, el mes de junio de 2025

CECILIA MARÍA QUIJANO VIVAS
SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL



PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 275710439

PIB
10:54:50

Bogotá DC, 10 de julio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUNICIPIO DE RESTREPO identificado(a) con NIT número 8919021912:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 275702066

PIB
10:04:28

Bogotá DC, 10 de julio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUIS EDILMER ORTEGA MENESES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 6422796:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 10 de julio de 2025, a las 10:01:20, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8919021912
Código de Verificación	89190219122507101001 20

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 15 de julio de 2025, a las 14:57:08, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	6422796
Código de Verificación	64227962507151457O8

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:16:54 PM horas del 15/07/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **6422796**

Apellidos y Nombres: **ORTEGA MENESES LUIS EDILMER**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 -- 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 15/07/2025 03:06:25 p. m. para **el Nº de Expediente o Comparendo:** Nº. **6422796**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **119730179** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia Informa:

Que siendo las 15:04:29 horas del 15/07/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **6422796,** Apellidos y Nombres **ORTEGA MENESES LUIS EDILMER**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **gobernacion del valle del cauca**, con NIT **890399029-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES

El (la) suscrito(a) LUIS EDILMER ORTEGA MENESES identificado (a) con cédula No. 6.422.796 expedida en Restrepo Valle autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, a la Secretaria de Desarrollo Social y Participación dela Gobernación del Valle del Cauca, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa - Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Santiago de Cali, el día diez (10) de julio de 2025.

Firma _____
Nombre: LUIS EDILMER ORTEGA MENESES
Cédula: 6.422.796 DE Restrepo Valle del Cauca

Transcribió: María Jimena Ortiz Delgado –Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: María Jimena Ortiz Delgado - Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Aprobó: Karen Rada Ramírez -Secretaria de Despacho

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE .

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 6422796 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 10/07/2025 11:03 AM

Código Verificación: **7Q2LBUEM9A**

Válida hasta: **08/10/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE

CERTIFICA

Que el MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA, con Nit 891.902.191-2, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, ha realizado dentro de la fecha límite el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a PAZ Y SALVO por todo concepto relacionado con dichos aportes del alcalde y su equipo de gobierno.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dado en el municipio de Restrepo Departamento del Valle del Cauca, a los diez (10) días del mes de julio de 2025.

LUIS EDILMER ORTEGA MENESES
ALCALDE MUNICIPAL RESTREPO VALLE

Elaboró: Lina Maria Calderon – Sub. Talento Humano
Revisó: Claudia Patricia Garcia – Sec Gobierno
Aprobó: Luis Edilmer Ortega – Alcalde Mpal.

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 891902191	2	MUNICIPIO DE RESTREPO	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PERSONAL PLANTA	CARRERA 11 N. 9-47	RESTREPO-VALLE	2521198	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-05	2025-06	1568891497	94876-03019	E	2025/06/24	2025/06/20	BANCO DAVIVIENDA	0	$53,284,900

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				49	$21,789,900	$0	$0	$21,789,900
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	26	$11,410,700	$0	$0	$11,410,700
PORVENIR	230301	800,224,808	8	16	$7,007,100	$0	$0	$7,007,100
PROTECCION	230201	800,229,739	0	7	$3,372,100	$0	$0	$3,372,100
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				50	$742,700	$0	$0	$742,700
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	50	$742,700	$0	$0	$742,700
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				50	$6,043,500	$0	$0	$6,043,500
COMFANDI	CCF57	890,303,208	5	50	$6,043,500	$0	$0	$6,043,500
EPS (ADMINISTRADORAS: 6)				50	$17,149,500	$0	$0	$17,149,500
COOSALUD MOVILIDAD	ES5C24	900,226,715	3	1	$370,800	$0	$0	$370,800
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	4	$1,891,000	$0	$0	$1,891,000
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	14	$4,317,400	$0	$0	$4,317,400
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	1	$238,300	$0	$0	$238,300
S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	EPS018	805,001,157	2	29	$9,775,800	$0	$0	$9,775,800
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$556,200	$0	$0	$556,200
ESAP (ADMINISTRADORAS: 1)				50	$757,400	$0	$0	$757,400
ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	PAESAP	899,999,054	7	50	$757,400	$0	$0	$757,400
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				50	$4,532,600	$0	$0	$4,532,600
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	50	$4,532,600	$0	$0	$4,532,600
MEN (ADMINISTRADORAS: 1)				50	$1,511,900	$0	$0	$1,511,900
MINISTERIO DE EDUCACION	PAMIED	899,999,001	7	50	$1,511,900	$0	$0	$1,511,900
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				50	$757,400	$0	$0	$757,400
SENA	PASENA	899,999,034	1	50	$757,400	$0	$0	$757,400
TOTAL				50	$53,284,900	$0	$0	$53,284,900

2025/07/10 10:33 AM

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 891902191	2	MUNICIPIO DE RESTREPO	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PERSONAL PLANTA	CARRERA 11 N. 9-47	RESTREPO-VALLE	2521198	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave	Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-05	2025-06	1568891497 9487643019	E	2025/06/24	2025/06/20	BANCO DAVIVIENDA	0	$83,284,900

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

No.	Identificación	Nombre	EMPLEADO	NOVEDADES	PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES					
					Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
URSAL: PERSONAL PLANTA (50 Afiliados)							$136,379,187	$21,749,900			$137,788,187	$17,149,500			$152,941,060	$6,043,500			$137,788,187		$742,700		$152,941,060	$7,559,300		$53,784,900
Centro de Trabajo: ADMINISTRACION (47 Afiliados)							$131,008,187	$20,946,400			$132,517,187	$16,490,400			$147,670,060	$5,832,400			$132,517,187		$639,800		$147,670,060	$7,294,700		$51,203,700
Ciudad: RESTREPO Depto: VALLE (47 Afiliados)							$131,008,187	$20,946,400			$132,517,187	$16,490,400			$147,670,060	$5,832,400			$132,517,187		$639,800		$147,670,060	$7,294,700		$51,203,700
1	CC	29742177	AGREDO ALEJANDRA		23030	30	$3,328,000	$532,500	EPS018	30	$3,328,000	$416,000	CCF57	30	$3,328,000	$133,200	14-11	30	$3,328,000	0.522%	$17,400	30	$3,328,000	$266,600	No	$1,365,700
2	CC	94268916	ALVAREZ ALEX		23030	30	$1,906,000	$305,000	EPS018	30	$1,906,000	$238,300	CCF57	30	$1,906,000	$76,300	14-11	30	$1,906,000	0.522%	$10,000	30	$1,906,000	$95,500	No	$725,100
3	CC	29742108	ALVAREZ MARIA		23030	30	$3,561,000	$569,800	EPS018	30	$3,561,000	$445,200	CCF57	30	$3,561,000	$142,500	14-11	30	$3,561,000	0.522%	$18,600	30	$3,561,000	$178,400	No	$1,354,500
4	CC	29739816	ALZATE GLORIA	X	23030	30	$2,599,000	$415,900	EPS037	30	$2,599,000	$324,900	CCF57	30	$2,599,000	$104,000	14-11	30	$2,599,000	0.522%	$13,600	30	$2,599,000	$130,000	No	$988,400
5	CC	38558010	ANGULO ANNE		23020	30	$4,449,000	$711,900	EPS005	30	$4,449,000	$556,200	CCF57	30	$4,449,000	$178,000	14-11	30	$4,449,000	0.522%	$23,300	30	$4,449,000	$222,400	No	$1,692,000
6	CC	94270410	ARANDA JOSE		23030	30	$2,260,000	$361,600	EPS037	30	$2,260,000	$282,500	CCF57	30	$2,260,000	$90,400	14-11	30	$2,260,000	0.522%	$11,800	30	$2,260,000	$113,000	No	$859,300
7	CC	6423827	ARBELAEZ JOSE		25-14	30	$2,193,000	$350,900	EPS018	30	$2,193,000	$274,200	CCF57	30	$2,193,000	$87,800	14-11	30	$2,193,000	0.522%	$11,500	30	$2,193,000	$109,800	No	$834,200
8	CC	29741578	ARIAS LINA		23030	30	$2,260,000	$361,600	EPS018	30	$2,260,000	$282,500	CCF57	30	$2,260,000	$90,400	14-11	30	$2,260,000	0.522%	$11,800	30	$2,260,000	$113,000	No	$859,300
9	CC	1114391965	BASTIDAS MARIA	X	23030	30	$1,906,000	$228,800	EPS037	30	$1,906,000	$152,100	CCF57	30	$1,906,000	$0	14-11	30	$1,906,000	0.000%	$0	30	$1,906,000	$0	No	$380,900
10	CC	1114388309	CALDERON LINA		23030	30	$3,546,000	$567,400	EPS018	30	$3,546,000	$443,300	CCF57	30	$3,546,000	$141,900	14-11	30	$3,546,000	0.522%	$18,600	30	$3,546,000	$177,500	No	$1,348,700
11	CC	1118203414	CALVACHE YURANY		25-14	30	$1,906,000	$305,000	EPS041	30	$1,906,000	$238,300	CCF57	30	$1,906,000	$76,300	14-11	30	$1,906,000	0.522%	$10,000	30	$1,906,000	$95,500	No	$725,100
12	CC	1143957477	CEBALLOS YESICA		23020	30	$3,597,000	$575,600	EPS018	30	$3,597,000	$449,700	CCF57	30	$3,597,000	$143,900	14-11	30	$3,597,000	0.522%	$18,800	30	$3,597,000	$180,000	No	$1,368,000
13	CC	16849584	CHITO JOSE	X	25-14	30	$2,966,000	$474,600	SSSC24	30	$2,966,000	$370,800	CCF57	30	$0	$0	14-11	30	$2,966,000	0.000%	$0	0	$0	$0	No	$845,400
14	CC	6422373	CIFUENTES IRNE		25-14	30	$2,260,000	$361,600	EPS018	30	$2,260,000	$282,500	CCF57	30	$2,260,000	$90,400	14-11	30	$2,260,000	0.522%	$11,800	30	$2,260,000	$113,000	No	$859,300
15	CC	1115087742	DELGADO YENY	X	23020	30	$3,678,000	$588,500	EPS010	30	$3,678,000	$459,800	CCF57	30	$3,678,000	$147,200	14-11	30	$3,678,000	0.522%	$19,200	30	$3,678,000	$184,000	No	$1,398,700
16	CC	29112474	DESCANCE DIANA		25-14	30	$2,260,000	$361,600	EPS018	30	$2,260,000	$282,500	CCF57	30	$2,260,000	$90,400	14-11	30	$2,260,000	0.522%	$11,800	30	$2,260,000	$113,000	No	$859,300
17	CC	66866944	DIAZ NINI		25-14	1	$63,534	$10,200	EPS037	1	$63,534	$8,000	CCF57	1	$5,745,999	$229,900	14-11	1	$63,534	0.522%	$400	1	$5,745,999	$287,500	No	$536,000
18	CC	66866944	DIAZ NINI	X	25-14	29	$1,842,467	$294,800	EPS037	29	$1,842,467	$230,400	CCF57	29	$1,842,467	$73,700	14-11	29	$1,842,467	0.000%	$0	29	$1,842,467	$92,400	No	$691,300
19	CC	94268551	ECHEVERRI LUIS	X X	25-14	21	$1,761,200	$281,800	EPS018	21	$1,761,200	$220,200	CCF57	21	$1,761,200	$70,500	14-11	21	$1,761,200	0.522%	$9,200	21	$1,761,200	$88,400	No	$670,100
20	CC	29434220	GARCIA CLAUDIA	X	25-14	30	$4,739,000	$758,300	EPS037	30	$4,739,000	$592,400	CCF57	30	$4,739,000	$189,600	14-11	30	$4,739,000	0.522%	$24,800	30	$4,739,000	$237,000	No	$5,802,100
21	CC	29631903	GARCIA GLORIA		23030	30	$2,260,000	$361,600	EPS037	30	$2,260,000	$282,500	CCF57	30	$2,260,000	$90,400	14-11	30	$2,260,000	0.522%	$11,800	30	$2,260,000	$113,000	No	$859,300
22	CC	31890413	GARCIA MARIA	X	25-14	18	$2,669,400	$427,200	EPS018	18	$2,669,400	$333,700	CCF57	18	$10,388,415	$415,600	14-11	18	$2,669,400	0.522%	$14,000	18	$10,388,415	$519,400	No	$1,710,100
23	CC	31890413	GARCIA MARIA	X	25-14	12	$1,779,600	$284,800	EPS018	12	$1,779,600	$222,500	CCF57	12	$1,779,600	$71,200	14-11	12	$1,779,600	0.000%	$0	12	$1,779,600	$89,000	No	$667,500
24	CC	16803642	GOMEZ LUZ		25-14	30	$3,328,000	$532,500	EPS018	30	$3,328,000	$416,000	CCF57	30	$3,328,000	$133,200	14-11	30	$3,328,000	0.522%	$17,400	30	$3,328,000	$166,600	No	$1,265,700
25	CC	1114340542	GUERRERO LEYDI		23030	30	$4,449,000	$711,900	EPS018	30	$4,449,000	$556,200	CCF57	30	$4,449,000	$178,000	14-11	30	$4,449,000	0.522%	$23,300	30	$4,449,000	$222,400	No	$1,692,000
26	CC	29736959	GUZMAN MARIA		0	0	$0	$0	EPS037	30	$1,509,000	$188,700	CCF57	30	$1,509,000	$60,400	14-11	30	$1,509,000	0.522%	$7,900	30	$1,509,000	$75,400	No	$332,600
27	CC	1112463636	HUNGRIA FRANCIA		25-14	30	$2,260,000	$361,600	EPS018	30	$2,260,000	$282,500	CCF57	30	$2,260,000	$90,400	14-11	30	$2,260,000	0.522%	$11,800	30	$2,260,000	$113,000	No	$859,300
28	CC	1130073191	MEDINA CARLOS	X	25-14	30	$2,560,000	$409,600	EPS018	30	$2,560,000	$320,000	CCF57	30	$2,560,000	$102,400	14-11	30	$2,560,000	0.522%	$13,400	30	$2,560,000	$128,000	No	$973,400
29	CC	1152444897	MEJIA ANA		23030	30	$4,449,000	$711,900	EPS018	30	$4,449,000	$556,200	CCF57	30	$4,449,000	$178,000	14-11	30	$4,449,000	0.522%	$23,300	30	$4,449,000	$222,400	No	$1,692,000
30	CC	29739749	MONTES NELLY		25-14	30	$2,260,000	$361,600	EPS018	30	$2,260,000	$282,500	CCF57	30	$2,260,000	$90,400	14-11	30	$2,260,000	0.522%	$11,800	30	$2,260,000	$113,000	No	$859,300
31	CC	66866572	MONTES SANDRA		23030	30	$1,906,000	$305,000	EPS018	30	$1,906,000	$238,300	CCF57	30	$1,906,000	$76,300	14-11	30	$1,906,000	0.522%	$10,000	30	$1,906,000	$95,500	No	$725,100
32	CC	1114138628	MUÑOZ MARIA		25-14	30	$1,906,000	$305,000	EPS037	30	$1,906,000	$238,300	CCF57	30	$1,906,000	$76,300	14-11	30	$1,906,000	0.522%	$10,000	30	$1,906,000	$95,500	No	$725,100
33	CC	6423367	NARANJO LUIS		23030	30	$1,509,000	$241,500	EPS018	30	$1,509,000	$188,700	CCF57	30	$1,509,000	$60,400	14-11	30	$1,509,000	0.522%	$7,900	30	$1,509,000	$75,400	No	$574,100

A PAGADA PLANILL

apoyes en línea

Planilla Resumen

| | | |

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 891902191	2	MUNICIPIO DE RESTREPO	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PERSONAL PLANTA	CARRERA 11 N. 9-47	RESTREPO-VALLE	2521198	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-05	2025-06	1568891497	94876-43019	E	2025/06/24	2025/06/20	BANCO DAVIVIENDA	0	$53,384,900

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

No.	EMPLEADO Identificación	Nombre	NOVEDADES	PENSION Codigo	Dias	IBC	Aporte	SALUD Codigo	Dias	IBC	Aporte	CCF Codigo	Dias	IBC	Aporte	RIESGOS Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	PARAFISCALES Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL PERSONAL PLANTA (50 Afiliados)						$131,008,187	$20,946,400			$132,817,187	$16,490,400			$147,670,060	$5,832,400			$132,817,187		$639,800		$147,670,060	$7,394,700		$51,203,700
Centro de Trabajo: ADMINISTRACION (47 Afiliados)						$131,008,187	$20,946,400			$132,817,187	$16,490,400			$147,670,060	$5,832,400			$132,817,187		$639,800		$147,670,060	$7,394,700		$51,203,700
Ciudad: RESTREPO Depto: VALLE (47 Afiliados)																									
1	CC 29742177	AGREDO ALEJANDRA		23020 1	30	$3,328,000	$332,500	EPS018	30	$3,328,000	$416,000	CCF57	30	$3,328,000	$133,200	14-11	30	$3,328,000	0.522%	$17,400	30	$3,328,000	$166,600	No	$1,265,700
2	CC 94268916	ALVAREZ ALEX		23030 1	30	$1,906,000	$305,000	EPS018	30	$1,906,000	$238,300	CCF57	30	$1,906,000	$76,300	14-11	30	$1,906,000	0.522%	$10,000	30	$1,906,000	$95,500	No	$725,100
3	CC 29742108	ALVAREZ MARIA		23030 1	30	$3,561,000	$569,800	EPS018	30	$3,561,000	$445,100	CCF57	30	$3,561,000	$142,500	14-11	30	$3,561,000	0.522%	$18,600	30	$3,561,000	$178,000	No	$1,354,500
4	CC 29739816	ALZATE GLORIA	X	23030 1	30	$2,599,000	$415,900	EPS037	30	$2,599,000	$324,900	CCF57	30	$2,599,000	$104,000	14-11	30	$2,599,000	0.522%	$13,600	30	$2,599,000	$130,000	No	$988,400
5	CC 38558010	ANGULO AMBIE		23020 1	30	$4,449,000	$711,900	EPS005	30	$4,449,000	$556,200	CCF57	30	$4,449,000	$178,000	14-11	30	$4,449,000	0.522%	$23,300	30	$4,449,000	$222,600	No	$1,692,000
6	CC 94270410	ARANDA JOSE		23030 1	30	$2,260,000	$361,600	EPS037	30	$2,260,000	$282,500	CCF57	30	$2,260,000	$90,400	14-11	30	$2,260,000	0.522%	$11,800	30	$2,260,000	$113,000	No	$859,300
7	CC 6423827	ARBELAEZ JOSE		25-14	30	$2,193,000	$350,900	EPS018	30	$2,193,000	$274,200	CCF57	30	$2,193,000	$87,800	14-11	30	$2,193,000	0.522%	$11,500	30	$2,193,000	$109,800	No	$834,200
8	CC 29741578	ARIAS LINA		23030 1	30	$2,260,000	$361,600	EPS018	30	$2,260,000	$282,500	CCF57	30	$2,260,000	$90,400	14-11	30	$2,260,000	0.522%	$11,800	30	$2,260,000	$113,000	No	$859,300
9	CC 1114391965	BASTIDAS MARIA	X	23030 1	30	$1,906,000	$228,800	EPS037	30	$1,906,000	$152,100	CCF57	30	$1,906,000	$0	14-11	30	$1,906,000	0.000%	$0	30	$1,906,000	$0	No	$380,900
10	CC 1114588300	CALDERON LINA		23030 1	30	$3,546,000	$567,400	EPS010	30	$3,546,000	$443,300	CCF57	30	$3,546,000	$141,900	14-11	30	$3,546,000	0.522%	$18,600	30	$3,546,000	$177,500	No	$1,348,700
11	CC 1118303414	CALYACHE YURANY		25-14	30	$1,906,000	$305,000	EPS041	30	$1,906,000	$238,300	CCF57	30	$1,906,000	$76,300	14-11	30	$1,906,000	0.522%	$10,000	30	$1,906,000	$95,500	No	$725,100
12	CC 1143957477	CEBALLOS YESICA		23020 1	30	$3,597,000	$575,600	EPS018	30	$3,597,000	$449,700	CCF57	30	$3,597,000	$143,900	14-11	30	$3,597,000	0.522%	$18,800	30	$3,597,000	$180,000	No	$1,368,000
13	CC 16849584	CHITO JOSE	X	25-14	30	$2,966,000	$474,600	ESSC24	30	$2,966,000	$370,800	CCF57	0	$0	$0	14-11	30	$2,966,000	0.000%	$0	0	$0	$0	No	$845,400
14	CC 6423373	CIFUENTES ISAIE		25-14	30	$2,260,000	$361,600	EPS018	30	$2,260,000	$282,500	CCF57	30	$2,260,000	$90,400	14-11	30	$2,260,000	0.522%	$11,800	30	$2,260,000	$113,000	No	$859,300
15	CC 1115087742	DELGADO YDMY	X	23020 1	30	$3,678,000	$588,500	EPS010	30	$3,678,000	$459,800	CCF57	30	$3,678,000	$147,200	14-11	30	$3,678,000	0.522%	$19,200	30	$3,678,000	$184,000	No	$1,398,700
16	CC 29112474	DESCANCE DIANA		25-14	30	$2,260,000	$361,600	EPS018	30	$2,260,000	$282,500	CCF57	30	$2,260,000	$90,400	14-11	30	$2,260,000	0.522%	$11,800	30	$2,260,000	$113,000	No	$859,300
17	CC 66866944	DIAZ NINI		X 25-14	1	$43,534	$10,200	EPS037	1	$43,534	$8,000	CCF57	1	$8,745,993	$229,900	14-11	1	$43,534	0.522%	$400	1	$8,745,993	$287,500	No	$536,000
18	CC 66866944	DIAZ NINI	X	25-14	29	$1,842,467	$294,800	EPS037	29	$1,842,467	$230,400	CCF57	29	$1,842,467	$73,700	14-11	29	$1,842,467	0.000%	$0	29	$1,842,467	$92,400	No	$691,300
19	CC 94268551	ECHEVERRI LUIS	X X	25-14	21	$1,761,200	$281,800	EPS018	21	$1,761,200	$220,200	CCF57	21	$1,761,200	$70,500	14-11	21	$1,761,200	0.522%	$9,200	21	$1,761,200	$88,400	No	$670,100
20	CC 29434220	GARCIA CLAUDIA	X	25-14	30	$4,739,000	$758,300	EPS037	30	$4,739,000	$592,400	CCF57	30	$4,739,000	$189,600	14-11	30	$4,739,000	0.522%	$24,800	30	$4,739,000	$237,000	No	$1,802,100
21	CC 26631903	GARCIA GLORIA		23030 1	30	$2,260,000	$361,600	EPS037	30	$2,260,000	$282,500	CCF57	30	$2,260,000	$90,400	14-11	30	$2,260,000	0.522%	$11,800	30	$2,260,000	$113,000	No	$859,300
22	CC 31890413	GARCIA MARIA		X 25-14	18	$2,669,400	$427,200	EPS018	18	$2,669,400	$333,700	CCF57	18	$90,388,415	$415,600	14-11	18	$2,669,400	0.522%	$14,000	18	$90,388,415	$519,600	No	$1,710,100
23	CC 31890413	GARCIA MARIA	X	25-14	12	$1,779,600	$284,800	EPS018	12	$1,779,600	$222,500	CCF57	12	$1,779,600	$71,200	14-11	12	$1,779,600	0.000%	$0	12	$1,779,600	$89,000	No	$667,500
24	CC 66803612	GOMEZ LUZ		25-14	30	$3,328,000	$532,500	EPS018	30	$3,328,000	$416,000	CCF57	30	$3,328,000	$133,200	14-11	30	$3,328,000	0.522%	$17,400	30	$3,328,000	$166,600	No	$1,265,700
25	CC 1114340542	GUERRERO LEYDI		23030 1	30	$4,449,000	$711,900	EPS018	30	$4,449,000	$556,200	CCF57	30	$4,449,000	$178,000	14-11	30	$4,449,000	0.522%	$23,300	30	$4,449,000	$222,600	No	$1,692,000
26	CC 29729655	GUZMAN MARIA			0	$0	$0	EPS037	30	$1,509,000	$188,700	CCF57	30	$1,509,000	$60,400	14-11	30	$1,509,000	0.522%	$7,900	30	$1,509,000	$75,600	No	$332,600
27	CC 1112483634	HINCAPIE FRANCIA		25-14	30	$2,260,000	$361,600	EPS018	30	$2,260,000	$282,500	CCF57	30	$2,260,000	$90,400	14-11	30	$2,260,000	0.522%	$11,800	30	$2,260,000	$113,000	No	$859,300
28	CC 15907311	MEDINA CARLOS	X	25-14	30	$2,560,000	$409,600	EPS018	30	$2,560,000	$320,000	CCF57	30	$2,560,000	$102,400	14-11	30	$2,560,000	0.522%	$13,400	30	$2,560,000	$128,000	No	$972,400
29	CC 1152444897	MEJIA ANA		23030 1	30	$4,449,000	$711,900	EPS010	30	$4,449,000	$556,200	CCF57	30	$4,449,000	$178,000	14-11	30	$4,449,000	0.522%	$23,300	30	$4,449,000	$222,600	No	$1,692,000
30	CC 29739749	MONTES NELLY		25-14	30	$2,260,000	$361,600	EPS018	30	$2,260,000	$282,500	CCF57	30	$2,260,000	$90,400	14-11	30	$2,260,000	0.522%	$11,800	30	$2,260,000	$113,000	No	$859,300
31	CC 66866572	MONTES SANDRA		23030 1	30	$1,906,000	$305,000	EPS018	30	$1,906,000	$238,300	CCF57	30	$1,906,000	$76,300	14-11	30	$1,906,000	0.522%	$10,000	30	$1,906,000	$95,500	No	$725,100
32	CC 1114338628	MUNOZ MARIA		25-14	30	$1,906,000	$305,000	EPS037	30	$1,906,000	$238,300	CCF57	30	$1,906,000	$76,300	14-11	30	$1,906,000	0.522%	$10,000	30	$1,906,000	$95,500	No	$725,100
33	CC 6423367	NARANJO LUIS		23030 1	30	$1,509,000	$241,500	EPS018	30	$1,509,000	$188,700	CCF57	30	$1,509,000	$60,400	14-11	30	$1,909,000	0.522%	$7,900	30	$1,909,000	$75,600	No	$574,100

2025/07/10 10:33 AM

aportes en línea

Planilla Resumen

| | | |

DAVIVIENDA

Pago PSE

Resultado de su transacción

Estado
Aprobado

Valor del pago
$ 53.284.900,00

Número de aprobación
00891497

Motivo
Pago de la Planilla de aportes con clave: 9487643019

Fecha del pago
20/06/2025

Referencia 1
138.117.168.150

Hora del pago
03:35 PM

Referencia 2
NIT

Número de producto origen
**********4656

Referencia 3
891902191

Destino del pago
APORTES EN LINEA

Código único CUS
1568891497

Banco Davivienda S.A. Todos los derechos reservados 2017

DAVIVIENDA

BANCO DAVIVIENDA S.A.

MUNICIPIO RESTREPO

CERTIFICA QUE:

El MUNICIPIO DE RESTREPO identificado con el Nit No.891902191-2 es titular de la cuenta de corriente 013569998498 denominada ESTAMPILLAS PRO ADULTO MAYOR, se encuentra abierta y activa desde 12/03/2013.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado.

Se expide en el Municipio de Restrepo Valle, a los cuatro (4) días del mes de junio del año 2025.

DAVIVIENDA
0135 - OFICINA RESTREPO VALLE

Eliana Cardona

ELIANA CARDONA
Director Administrativo
0135 Municipio Restrepo Valle

